

Decreto N° 5795, que restablece el apartado c) del artículo 1 del Decreto N° 754, de 6 de abril de 1955, sobre concesión de Jubilaciones del Estado.

G. O. N° 8480, del 30 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5795

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se restablece el apartado c) del Art. 1 del Decreto N° 754, del 6 de abril de 1955, cuyo texto es el siguiente:

“c) Al Licenciado Félix A. Valera y Pol, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00), mensuales;

Art. 2.—Se suprime el artículo 1° del Decreto N° 5622, del 18 de marzo de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5796, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores América Dalila Pérez Perdomo, Altagracia

Doris Medina Méndez y Persio Guillermo Marzán Lora.

G. O. N° 8481 del 31 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5796.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Otorgo exequátur para que pue-